



AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DE BARREGAS

BASES REGULADORAS POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA APROBACIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS POR RAZÓN DEL EMBARAZO, LA MATERNIDAD Y LA ASISTENCIA A LA GUARDERÍA MUNICIPAL “GLORIA FUERTES” Y A ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN

I. Objeto

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones esenciales de acceso y establecer el procedimiento de gestión de las ayudas o prestaciones económicas de apoyo a las familias durante el año 2021.
2. Las ayudas reguladas por estas Bases son compatibles con otras ayudas económicas municipales, Renta Garantizada de Ciudadanía y cualesquiera otras prestaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas.

II. Características y modalidades de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por estas Bases son prestaciones económicas que se aprueba por una sola vez, y tienen por objeto compensar en la medida de lo posible los mayores gastos soportados por la unidad familiar como consecuencia de la gestación o la maternidad, y la asistencia a la Guardería Municipal o a actividades de conciliación.
2. Las ayudas reguladas en las presentes Bases podrán ser:
 - A. Ayuda destinada a la financiación de gastos generados por mujeres embarazadas de al menos 6 meses de gestación o de gastos generados por la atención a menores de tres años a cargo de la solicitante, nacidos con posterioridad al 30 de junio de 2020.
 - B. Ayuda destinada a la financiación de gastos generados por la asistencia de menores de 3 años a la Guardería Municipal “Gloria Fuertes”.
 - C. Ayuda destinada a la financiación de gastos generados por la asistencia de menores a actividades de conciliación tales como semicolonias de vacaciones, deporte de fin de semana, etc.

III. Normativa aplicable

1. Las ayudas que se conceda al amparo de las presentes Bases tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DE BARREGAS

2. Están sometidas al régimen fiscal que la Administración del Estado tiene establecida en ellas, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

IV. Dotación presupuestaria

La concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48 AYUDAS SOCIALES, en la que existe consignación por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

V. Gastos subvencionables

1. En la modalidad A) *Ayuda destinada a la financiación de gastos generados por mujeres embarazadas de al menos 6 meses de gestación o de gastos generados por la atención a menores de tres años a cargo de la solicitante*, la ayuda se destinará a sufragar gastos de la mujer embarazada o madre, sin necesidad de acreditación de gasto concreto alguno, por nacimientos o embarazos posteriores al 30 de junio de 2020.
2. En la modalidad B) *Ayuda destinada a la financiación de gastos generados por la asistencia de menores de tres años a la Guardería Municipal “Gloria Fuertes”*, la ayuda se destinará a sufragar gastos de inscripción, asistencia o comedor de menores a cargo, de edad hasta tres años, durante el curso 2019-2020.
3. En la modalidad C) *Ayuda destinada a la financiación de gastos generados por la asistencia de menores a actividades de conciliación tales como semicolonias de vacaciones, deporte de fin de semana, etc.*, la ayuda se destinará a la participación en tales actividades a lo largo del año 2021 y incluidas las de Navidad que finalicen en enero de 2022.

VI. Importe de las ayudas por perceptor

1. El importe de las ayudas para las prestaciones previstas en las presentes bases se fija en las cuantías siguientes:

Modalidad A CUATROCIENTOS EUROS (400,00) €, por cada embarazo o nacimiento.

Modalidad B 30% del gasto acreditado, hasta un máximo de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), por cada menor matriculado en el curso 2020-2021. En su caso, y a propuesta individualizada de los Servicios Sociales provinciales, la ayuda podrá alcanzar el 100% del gasto acreditado.





AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DE BARREGAS

Modalidad C Hasta el 100% del gasto solicitado o acreditado.

2. En el caso de familias numerosas, la ayuda resultante de lo dispuesto en el punto anterior se incrementará en un 20 por 100.

VII. **Personas beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases las mujeres mayores de edad o las menores emancipadas, de cualquier nacionalidad, en estado de gestación de al menos 6 meses, así como las madres o tutoras a cargo de hijos o hijas menores de 3 años, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia legal y empadronamiento en el municipio de Carrascal de Barregas de todas las personas integrantes de la unidad familiar, con fecha anterior a la convocatoria de las ayudas, en el momento de solicitud de la prestación y mientras la misma se desarrolle. Están exentos del cumplimiento de antigüedad en el empadronamiento:

- emigrantes que hayan retornado a Castilla y León
- personas víctimas de terrorismo o de violencia de género
- solicitantes de protección internacional contemplados dentro de la legislación del derecho de asilo y protección subsidiaria.

Los integrantes de la unidad familiar, incluido el neonato, deben permanecer empadronados en el municipio de Carrascal de Barregas al menos hasta el 31 de diciembre de 2022.

- b) En el caso de las ayudas para asistencia de menores a la Guardería Municipal “Gloria Fuertes” y a actividades de conciliación, tener una renta de la unidad familiar del año 2020 no superior a las cuantías siguientes:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima
2	IPREM x 2,50
3	IPREM x 3,75
4	IPREM x 5,00
5	IPREM x 6,25
6	IPREM x 7,50

- c) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- d) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Carrascal de Barregas en el momento de la resolución de la presente convocatoria,





AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DE BARREGAS

considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

2. También podrán ser beneficiarios los varones padres o tutores a cargo de hijos o hijas menores de 3 años que en una unidad familiar monoparental cumplan los anteriores requisitos.
3. No podrán ser beneficiarias de las ayudas por nacimiento las personas que en la convocatoria anterior hayan resultado beneficiarias de ayudas por embarazo y por asistencia a la guardería.

VIII. Concepto de unidad familiar

A efectos de estas ayudas se considera unidades familiares las siguientes:

- a) Dos personas unidas por matrimonio o relación de hecho, que mantengan relación afectiva estable y convivan en el mismo domicilio junto con sus descendientes, comunes o no.
- b) Las constituidas por una persona con hijas o hijos, que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho registrada o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento.

Las personas que se declaran constituidas en unidad familiar deberán figurar empadronadas juntas en el mismo domicilio.

IX. Determinación de la renta de la unidad familiar

1. Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de la aprobación de las ayudas de las modalidades B y C, son miembros computables de la unidad familiar:
 - a) El padre y la madre, o en su caso el tutor o tutora legal o la persona encargada de la guarda y protección del menor.
 - b) Los hijos e hijas menores de edad, con excepción de quienes se encuentren emancipados.
 - c) Hijas e hijos mayores de edad solteros y menores de 21 años, o de 25 años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación encaminados a la obtención de un puesto de trabajo, o con discapacidad o que tengan reconocida incapacidad para trabajar, cualquiera que fuese su edad.
 - d) Los ascendientes de la madre o del padre o del tutor o de la tutora que residan en el domicilio familiar.





AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DE BARREGAS

2. La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todas las personas integrantes de la unidad que hayan generado ingresos; a tal efecto se tomará los datos de la casilla correspondiente a la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración de la renta de las personas físicas del año 2019.

X. Distribución de las ayudas

Las ayudas serán aprobadas hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que las peticiones superen el crédito disponible se distribuirá las ayudas en función de la menor renta familiar individual hasta repartir la totalidad del crédito presupuestado. Las solicitudes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, no hayan obtenido ayuda por insuficiencia de consignación presupuestaria quedarán en reserva para el caso de eventual suplemento de ésta.

XI. Convocatoria

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carrascal de Barregas y en su página web.

XII. Solicitudes

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo aprobado, y serán presentadas debidamente cumplimentadas y firmadas. Podrán descargarse también en la sede electrónica y en la web municipales
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por la persona que en su caso haya de resultar beneficiaria.
3. La persona firmante de la solicitud deberá ser titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.
4. La solicitud, junto con los documentos necesarios, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de mayo al 30 de junio de 2021, previa la publicación de la convocatoria en los términos señalados.





AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DE BARREGAS

XIII. Documentación

A las solicitudes se deberá, según proceda, adjuntar la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante, y de todas las personas que integran la unidad familiar
- b) En los supuestos en que el solicitante actúe a través de representación legal, fotocopia del DNI de la representante y documento que acredite su representación legal.
- c) Fotocopia del Libro de familia en el que figuren todas las personas integrantes de la unidad familiar. Sólo en el caso de no tenerlo, o si la situación familiar no coincide con la reflejada en el Libro, se aportará documento o documentos acreditativos del número de personas integrantes de la unidad familiar, tales como:
 - Sentencia judicial de separación o divorcio, o el convenio regulador donde conste la custodia de los menores a cargo de la solicitante.
 - Certificado o volante de convivencia
 - Informe de los servicios sociales u órgano equivalente que acredite la situación familiar.
- d) Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2019 o, en su defecto, del certificado tributario de imputaciones de las personas computables de la familia distintos de la persona solicitante, cuando no autoricen la consulta telemática. Este documento deberá ser aportado por todas las solicitantes, aunque únicamente lo sean de ayudas por embarazo o nacimiento.
- e) En el caso de percibir rentas exentas de tributación: certificado de las mismas, emitido por la entidad pagadora correspondiente.
- f) En el caso de percibir pensiones devengadas en el extranjero: certificado de las mismas, emitido por la entidad pagadora correspondiente.
- g) Certificado del Servicio Público de Empleo de periodos de inscripción de cada miembro de la unidad familiar en edad legal de trabajar que se encuentren en desempleo, si no se autoriza al Ayuntamiento su consulta.
- h) Certificado del Servicio Público de Empleo de ser o no persona beneficiaria de una prestación o subsidio por desempleo, con referencia a cada miembro de la unidad familiar en edad legal de trabajar que se encuentre en desempleo, si no se autoriza al Ayuntamiento su consulta.





AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DE BARREGAS

- i) Vida laboral emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de cada miembro de la unidad familiar que se encuentre en edad legal de trabajar.
- j) Si la persona solicitante es menor emancipada, fotocopia de la Resolución judicial de emancipación.
- k) En el caso de solicitud de prestación económica a mujeres embarazadas, Informe médico acreditativo del embarazo y del mes de gestación, emitido por la facultativa correspondiente del SACyL.
- l) En el caso de personas separadas o divorciadas, fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, del convenio regulador y, si tiene fijada pensión compensatoria o de alimentos, recibo de la misma o, en su defecto, fotocopia de la denuncia de impago o justificante de haber iniciado los trámites para su reclamación.
- m) En los casos en que la unidad familiar existan menores de tres años en situación de medida legal de tutela, guarda, acogimiento familiar o adopción: Fotocopia de la Resolución judicial o documento acreditativo de estar en tal situación.
- n) Otra documentación que la solicitante considere necesaria para valorar la concesión o denegación de la prestación económica solicitada.

XIV. Declaración responsable

Además de la solicitud y la documentación adjunta, la solicitante aportará una declaración expresa y bajo su responsabilidad de:

- a) Estar legitimada para aportar los datos requeridos en la solicitud, asegurando la veracidad de cuantos datos se manifiesta y de la información aportada, y que los documentos que presenta se ajustan a la realidad, y
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

XV. Autorización para obtención de información. Protección de datos

1. En la solicitud de prestaciones, la persona solicitante así como las integrantes de la unidad familiar, podrán prestar su consentimiento expreso o autorización al Ayuntamiento de Carrascal de Barregas para consultar de datos y recabar información:
 - De la Agencia Tributaria, la última declaración de la renta, o en su caso, certificado de no estar obligada a hacer la declaración.





AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DE BARREGAS

- De la Tesorería General de la Seguridad Social, Certificado del INSS en el que se haga constar si se perciben o no pensiones.
 - Del ECyL, Certificado de demanda de empleo, indicando periodos de inscripción y percepción de prestaciones
2. Igualmente se podrá autorizar al Ayuntamiento de Carrascal de Barregas para obtener directamente, por medios telemáticos o por ambas vías la información precisa para la comprobación de los datos en cuya virtud debe resolverse el presente procedimiento, y a que almacene y codifique la información aportada en el presente procedimiento al objeto de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 3. Los datos recogidos como consecuencia de la presente solicitud serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar y mantener la relación derivada de la misma, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Salamanca.

XVI. Tramitación

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia a instancia de parte y será de concurrencia competitiva.
2. Recibidas las solicitudes se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá para que las personas interesadas procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación practicada, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud.
3. Previo examen y estudio de las solicitudes la Alcaldía aprobará un listado provisional indicando las personas beneficiarias y la ayuda a percibir, las no beneficiarias y las excluidas, indicando la causa de estas últimas. Este listado se publicará en la web del Ayuntamiento de Carrascal de Barregas www.carrascaldebarregas.com.
4. Se abrirá un trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, en el que Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones.
5. El Ayuntamiento podrá recabar de los Servicios Sociales Provinciales informes para la valoración de las solicitudes y las reclamaciones, así como para la determinación del importe de las ayudas, señaladamente en el caso de familias numerosas.





AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DE BARREGAS

XVII. Resolución

Por la Junta de Gobierno Local o, previo dictamen de ésta, por la Alcaldía, resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente la relación de solicitudes aprobadas y denegadas. Esta resolución se publicará en la web municipal www.carrascaldebarregas.com.

XVIII. Incumplimiento de las condiciones de las ayudas y reintegro de las cantidades percibidas

1. Previo expediente en el que se dará audiencia a la interesada procederá la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento sobrevenido de las condiciones requeridas para la obtención de las ayudas, señaladamente las de residencia y empadronamiento y de asistencia de los menores a la Guardería Municipal.
 - b) Falseamiento u ocultación de los datos tenidos en cuenta para la aprobación de las ayudas.
 - c) Falta de presentación de la factura o documento acreditativo del gasto en el plazo fijado en estas Bases.
 - d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.

2. La revocación de la ayuda determinará también la obligación del pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se recibió aquélla.

DILIGENCIA para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas mediante Acuerdo Plenario 9/2021, de 27 de abril. Carrascal de Barregas, a fecha como consta al margen. EL SECRETARIO-INTERVENTOR, fdo., Ignacio Rivas Carballo (firma electrónica).

